

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

**RESOLUCION N° 00318 DE 1999**  
**( 6 SEP 1999 )**

*"Por la cual se autoriza un permiso especial y transitorio a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Ltda, para servir una ruta y horarios"*

**EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NORTE DE SANTANDER - ARAUCA**  
*en uso de sus facultades legales en especial las  
conferidas por los Decretos 1557 de 1998, y  
0690 de 1999, y*

**CONSIDERANDO :**

*Que por Resolución Número 02088 del 23 de agosto de 1991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Ltda, para operar como empresa de transporte terrestre automotor, bajo las siguientes características:*

<i>Modalidad:</i>	<i>Pasajeros</i>
<i>Radio de Acción:</i>	<i>Nacional</i>
<i>Zona de Operación:</i>	<i>Rutas autorizadas</i>
<i>Nivel de Servicio:</i>	<i>Los establecidos en el Decreto 1927 de 1991</i>
<i>Clase de vehículo:</i>	<i>Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.</i>
<i>Capital Exigido:</i>	<i>\$ 9.309.600</i>
<i>Capital Presentado:</i>	<i>\$10.000.000</i>
<i>Duración:</i>	<i>Hasta el año 2007, fecha en que vence la personería jurídica de la Sociedad.</i>

*Que mediante Resolución 03266 del 17 de julio de 1992, la Dirección General de Transporte y Tránsito, le autorizó a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Ltda, servir rutas y horarios y le fijó capacidad transportadora.*

*Que por medio de la Resolución 02595 del 18 de agosto de 1998, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, unificó a la mencionada empresa, la clase de vehículo bus y/o buseta en la capacidad transportadora de la siguientes manera:*

<b>CLASE DE VEHICULO</b>	<b>CAPACIDAD MINIMA</b>	<b>CAPACIDAD MAXIMA</b>
<i>Bus y/o buseta</i>	62	77

Continuación de la Resolución **00318** Número **16 SEP 1999**  
"Por la cual se autoriza un permiso especial y transitorio a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Ltda, para servir una ruta y horarios"

Que la Representante Legal de la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Ltda, mediante el memoria radicado bajo el número 12069 del 30 de agosto de 1999, con fundamento en el Artículo 20 de la Ley 336 de 1996, el Capítulo IX del Decreto 1557 del 4 de agosto de 1998, y el Decreto 1122 de 1999, solicitó se expida a su representada un permiso especial y transitorio para servir la ruta Cúcuta- Castro (Arboledas - Norte de Santander) y Viceversa, con los siguiente horarios:

Saliendo de Cúcuta: 15:00  
Saliendo de Castro: 08:00

Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Básico corriente; Frecuencia: Diario.

Que el Alcalde Municipal y el Comandante de la Estación de Policía Nacional de Arboledas Norte de Santander, mediante los escritos radicados bajo los número 12012 y 12013 del 25 de agosto de 1999, solicitaron se le autorice a la mencionada empresa la ruta y horarios ya relacionados, manifestando el surgimiento de una demanda de transporte y la posible alteración del orden público.

Que la Dirección Regional Norte de Santander revisó y analizó la documentación allegada por la empresa y Autoridades Municipales de Arboledas y elaboró el estudio 028 de septiembre de 1999, tomando como base legal la Ley 336 de 1996, el Decreto 1557 de 1998 y el Decreto 1122 de 1999, encontrando viable acceder lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO .-** Autorizar permiso especial y transitorio a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Ltda, para servir la siguiente ruta y horarios así:

Cúcuta – Castro (Arboledas - Norte de Santander) y Viceversa:

Saliendo de Cúcuta: 15:00  
Saliendo de Castro: 08:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico corriente; Frecuencia: Diario.

**VIGENCIA DEL PERMISO:** Hasta cuando subsistan las condiciones ó el Ministerio de Transporte adelante los estudios técnicos que Determinen la demanda existente y se otorgue permiso o se celebre un contrato de concesión mediante concurso.

*"Por la cual se autoriza un permiso especial y transitorio a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso Ltda, para servir una ruta y horarios"*

*ARTICULO SEGUNDO .- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de hacer cumplir esta providencia.*

*ARTICULO TERCERO .- Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.*

**NOTIQUESE Y CUMPLASE**

*Dada en San José de Cúcuta, a 6 SEP 1999*

  
**ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS**

*M. Amado/C.A. Silva/María Cristina L.*